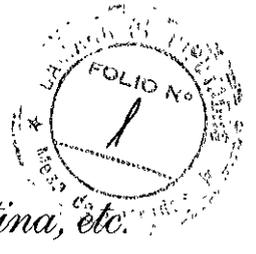


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 JUN 2003	
SEC: 2	Nº 2618 HORA 14 ³²

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



PROYECTO DE LEY: DEVOLUCION DE PRIMA - SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO LEY

Art. 1º.- Reconócese el derecho a la devolución de los importes retenidos indebidamente a los trabajadores y ex – trabajadores de la República Argentina, bajo el Régimen de Seguro de Vida Obligatorio, por la ex Caja Nacional de Ahorro y Seguro (hoy en liquidación), bajo la Ley 13.003 y 19.299, hasta el 31/10/2003.

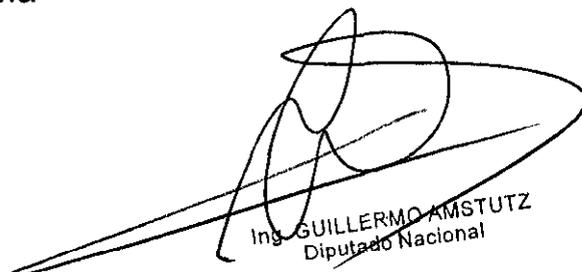
Art. 2º.- Establécese que el reconocimiento deberá tramitarse por la vía administrativa ante la autoridad de aplicación que por la presente se crea.

Art. 3º.- Créase la COMISIÓN EVALUADORA Y LIQUIDADORA DE LOS SEGUROS DE VIDA de la C.N.A.y S. (e.l.) Sociedad del Estado, que tendrá como objeto:

- a- Analizar el reclamo de los contratantes.
- b- Evaluar y verificar los datos consignados.
- c- Establecer fehacientemente, de acuerdo al texto de la ley Nro.: 17.418, el porcentaje de la prima que le correspondería percibir a cada adherente al servicio, el tiempo y la forma de devolución, y el tipo de resarcimiento compensatorio.

Art. 3º.- La COMISIÓN EVALUADORA Y LIQUIDADORA estará integrada por funcionarios del Ministerio de Economía de la Nación, de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS (e.l.) y dos representantes de la Mesa Coordinadora Nacional de ex – trabajadores (ME.CO.NA.DE), para cumplir su objetivo en un plazo no mayor de 180 días.

Art. 4º.- De forma


Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional


Lic. ELSA CORREA
Diputada de la Nación